

Bandas de 25 250 – 26 500 MHz (*)																														
Área de asignación		CANALES BW: 7 MHz																												
DPTO	Provincia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Huánuco	Puerto Inca																													
	Yarowilca																													
	Dos de Mayo																													
	Huacaybamba																													
Apurímac	Lauricocha																													
	Abancay																													
	Andahuaylas																													
	Antabamba																													
	Aymaraes																													
	Chincheros																													
	Cotabambas																													
Ayacucho	Graú																													
	Cangallo																													
	Huamanga																													
	Huancá Sanicos																													
	Huanta																													
	La Mar																													
	Lucanas																													
	Parinacochas																													
	Paucar del Sara Sara																													
	Sucre																													
Victor Fajardo																														
Huancavelica	Vilcas Huamán																													
	Acobamba																													
	Angaraes																													
	Castrovirreyña																													
	Churcampa																													
Madre de Dios	Huancavelica																													
	Huaytara																													
	Tayacaja																													
Moquegua	Manu																													
	Tahuamanu																													
Tumbes	Tambopata																													
	General Sánchez Cerro																													
	Ilo																													
Tumbes	Mariscal Nieto																													
	Contralmirante Villar																													
	Tumbes																													
	Zarumilla																													

Nota P68 PNAF según R.M. N° 320-2010-MTC/03 publicada el 10 de Julio de 2010, en el Diario Oficial "El Peruano"

" (...) Las bandas comprendidas entre 25,25 - 27,5 GHz; 27,5 - 28,35 GHz; 29,10 - 29,25 GHz; 31,00 - 31,30 GHz; 37,25 - 37,55 GHz; 38,05 - 38,25 GHz; 38,6 - 40 GHz; 40,5 - 42,5 GHz y 42,5 - 43,5 GHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios serán mediante concurso público de ofertas para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Las asignaciones para la operación de las mismas deberán tener en cuenta la canalización aprobada para el servicio. (...) "

(*) Nota 1 de la Notas de Aplicación General al Cuadro de Atribución de Frecuencias de la Sección V del artículo 4 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03 publicada el 30 de agosto de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano"

"1. Las modificaciones de oficio de frecuencias asignadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones u otras disposiciones previstas en la normativa para el reordenamiento de las bandas o frecuencias asignadas, no se encuentran sujetas al mecanismo de concurso público de ofertas. En caso de bandas de frecuencias fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la asignación del espectro radioeléctrico requiere para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, se realiza por concurso público, salvo disposición normativa que establezca lo contrario y para los casos de radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas atribuidas como tales en el PNAF."

Canalización de la Banda de 25 250 – 26 500 MHz (**)			
Canal N°	Frecuencia (MHz) BW: 7 MHz		
	Ida		Retorno
1	25252.5		26260.5
2	25259.5		26267.5
3	25266.5		26274.5
4	25273.5		26281.5
5	25280.5		26288.5
6	25287.5		26295.5
7	25294.5		26302.5
8	25301.5		26309.5
9	25308.5		26316.5
10	25315.5		26323.5
11	25322.5		26330.5
12	25329.5		26337.5
13	25336.5		26344.5
14	25343.5		26351.5
15	25350.5		26358.5
16	25357.5		26365.5
17	25364.5		26372.5
18	25371.5		26379.5
19	25378.5		26386.5
20	25385.5		26393.5
21	25392.5		26400.5
22	25399.5		26407.5
23	25406.5		26414.5
24	25413.5		26421.5
25	25420.5		26428.5
26	25427.5		26435.5
27	25434.5		26442.5
28	25441.5		26449.5

(**) Canalización vigente según R.V.M. N° 268-2005-MTC/03 publicada el 29 de mayo de 2005, en el Diario Oficial "El Peruano"